

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, artículos 29 y 64 de la ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 022 de 2007.

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 señala que la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 19 del Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional.

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es responsable difundir la producción intelectual resultado de su ejercicio científico, de investigación y de proyección social, frente a la comunidad académica en particular, y en el ámbito regional y nacional en general.

Que, la publicación de libros de carácter académico, de investigación, culturales etc., así como las publicaciones periódicas constituyen un aporte al desarrollo de la academia, la investigación, la cultura y a la de difusión del conocimiento.

Que, a efectos de incrementar la visibilidad de la producción intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, es necesario promover la indexación nacional e internacional, así como la inclusión de las publicaciones institucionales, en bases de datos bibliográficas reconocidas tanto en el país como en el extranjero.

Que, para dar cumplimiento a los objetivos ya mencionados, es necesario establecer la presente política de publicaciones, como carta de navegación para la concreción de los fines institucionales en la materia.

En mérito de lo anterior,

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la Política y Lineamientos de Publicaciones que a continuación se describe.

CAPÍTULO I:
CONSIDERACIONES GENERALES DE LA POLÍTICA

Artículo 1: La presente política establece los criterios orientadores que deben tenerse en cuenta por parte de la UNIAJC, para publicar Libros, Revistas (científicas, divulgativas y formativas), memorias o compilaciones técnicas, científicas, académicas, culturales y/o sociales, en el marco de lo establecido en las normas de orden nacional e internacional, la reglamentación interna de la institución y la legislación vigente que protege los derechos de autor.

Artículo 2. Todas las publicaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho se sujetan al Estatuto de Propiedad Intelectual – Acuerdo 17 del 26 de agosto de 2024.

Artículo 3: Se establece como objetivo general: Promover y publicar productos editoriales que cumplan con los estándares de calidad institucionales, nacionales e internacionales, en busca de generar reconocimiento e impacto técnico, científico, educativo, social y cultural, en el marco de una gestión del conocimiento.

Artículo 4. Se establecen como objetivos específicos:

- La publicación, difusión y divulgación de la producción intelectual escrita y electrónica.
- Establecer los medios y mecanismos adecuados para hacer visibles las publicaciones.
- Propender por la calidad literaria de las publicaciones, respetando la filosofía institucional representada en sus principios y valores.
- Velar por la veracidad, la imparcialidad y el respeto por la libertad de expresión, así como los derechos fundamentales de la comunidad.
- Promover el respeto a los derechos de autor consagrados en la legislación nacional e internacional.

Artículo 5: Ámbito de aplicación, esta política cubre y se aplicará a todas las publicaciones, académicas o administrativas, individuales o colectivas, desarrolladas por el personal adscrito a la institución con la participación de terceros, individuos o instituciones, y promovidas desde la UNIAJC.

Artículo 6. La presente política propende por el desarrollo, a través de las publicaciones, de los principios institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI, 2024) Acuerdo 003 del 20 de febrero de 2024.:

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

- La institución promueve la formación integral del ser humano en todas sus dimensiones, a través de una educación pertinente con sólidos fundamentos científicos y tecnológicos
- La docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional se desarrollarán con métodos y procedimientos que garanticen su calidad y eficiencia.
- La institución practica en todas sus actuaciones los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos y mantiene una disposición permanente para cumplir su misión aplicando métodos modernos de gestión.
- La institución mantendrá un espíritu abierto a las relaciones con todos los actores sociales y económicos para generar acciones que, en el ámbito de su quehacer, construyan sinergias positivas para el desarrollo social.
- La institución promueve la creación, desarrollo, adaptación y transformación del conocimiento en todos sus aspectos, a través de la investigación formativa y aplicada, como práctica permanente de su quehacer académico.
- La institución manifiesta su compromiso con la democracia, la equidad, la justicia social, la paz y el desarrollo humano, los cuales serán pilares fundamentales en todos los órdenes de su quehacer institucional.
- La educación impartida por la institución como servicio público debe trascender lo normativo y reflejarse en oportunidades reales de acceso y permanencia para todos aquellos que tienen limitaciones en su condición socio económica o académica.
- La institución promueve en sus actividades académicas, investigativas, administrativas, culturales y de extensión, la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo.
- El quehacer universitario se desarrolla en un ambiente de pluralismo, diversidad de ideas, enfoques, concepciones y pensamiento, que permita cultivar un espíritu crítico, proactivo y creativo.

Artículo 7. En virtud de la presente política, todas las publicaciones institucionales atenderán el desarrollo de los valores institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI, 2024) - Acuerdo 003 del 20 de febrero de 2024.

- **Respeto:** La comprensión y aceptación de los derechos y deberes que tienen las personas y de su condición de seres humanos.
- **Diálogo constructivo:** El intercambio de ideas y la crítica entre sus miembros respetando el punto de vista de los demás, procurando la participación y no coartando la libertad de expresión y buscando el consenso para el mejor logro de los objetivos propuestos.
- **Honestidad:** La actuación individual y colectiva de todos los miembros de su comunidad académica se realizará con transparencia y ética.
- **Espíritu investigativo:** La actitud y disposición de emplear métodos adecuados, basados en el conocimiento y la práctica, para propender por la solución de problemas y el desarrollo de proyectos, en consonancia con el cumplimiento de la misión y visión.
- **Calidad:** El crecimiento y cualificación permanente hacia la excelencia de sus funciones misionales y de las personas que consolidan su comunidad académica.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

- **Trabajo en equipo y Solidaridad:** Ayudar, cooperar y apoyar a sus compañeros cuando ellos lo necesiten y/o lo soliciten y lograr un espíritu solidario en todos los miembros de la comunidad académica.

Artículo 8. Adoptando lo dispuesto por COLCIENCIAS en el año 2018, al momento de definir los distintos productos editoriales, la institución reconoce como tales, los siguientes:

a. Libro resultado de investigación: Es una publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

En esta definición de libro resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; libros de enseñanza de idiomas; entrevistas, manuales, guías, cartillas; ensayos; ponencias; memorias de eventos; libros de poesía y novelas; ni traducciones.

b. Libro de Formación: Es una publicación orientada a la formación pedagógica que compila información relacionada con adquisición de conocimientos, procesos y habilidades de aprendizaje. Los contenidos temáticos de estas publicaciones tienen un propósito formativo que puede desarrollarse en el ámbito técnico, académico o laboral, y además están dirigidos a la pedagogía de determinada disciplina o área del saber. En esta definición se incluyen las siguientes tipologías, Libros de Texto, Manuales y Guías de aprendizaje, Libros de producción o introducción de una disciplina o asuntos específicos, materiales educativos para colegios, escuelas, y/o universidades, Libros de Compilación de una disciplina, Libros sobre metodologías, etc., que sean orientados hacia la formación.

c. Libros, manuales, guías o cartillas: Son publicaciones especializadas derivadas de proyectos académicos, administrativos o de investigación, donde se recogen los aspectos básicos o esenciales sobre los procedimientos, procesos, protocolos y técnicas que permiten comprender mejor el funcionamiento de algo o acceder de manera ordenada y concisa a su conocimiento. En esta definición se incluyen aquellos manuales o guías dirigidos a un público con conocimientos técnicos sobre algún área y cuyo propósito es implementar un procedimiento y/o metodología o transferir conocimiento técnico.

d. Libros institucionales: Son textos de naturaleza promocional, misional o publicitaria, de alta complejidad editorial, cuyo presupuesto es propio de la unidad solicitante y que son susceptibles de registro ISBN de acuerdo con las definiciones dadas por la Cámara Colombiana del Libro.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

e. Libro de creación: Es un producto cuya escritura y lectura aportan conocimiento y pensamiento crítico al conjunto de la población (local/global) sobre diversos contextos e imaginarios estéticos, éticos, socioculturales y políticos, a través de la emulación de estos contextos e imaginarios de manera ficcional y verosímil. El libro de creación forma parte de la producción de nuevo conocimiento social y humanístico, diferente a la producción bibliográfica, y a otros productos de investigación científica en el campo de las ciencias duras. La creación de estos imaginarios en el espectro literario implica experiencias tanto históricas como contemporáneas. El libro de creación es el efecto de un proceso complejo que, simultáneamente con su proceso de producción, genera nuevo conocimiento.

f. Revistas: Es una publicación periódica que divulga artículos científicos y/o información de actualidad sobre investigación y desarrollo en un campo científico determinado. Posee un nombre característico y cada número está enumerado y tiene una fecha consecutiva. Su finalidad es comunicar el resultado de investigaciones originales e inéditas de grupos y semilleros de investigación.

g. Memorias o Compilaciones: Son la compilación de documentos ligados a eventos como congresos, seminarios, encuentros. Dado que su aparición puede tomarse como periódica por cuanto pertenecen a compilaciones de eventos que pueden ocurrir en una periodicidad determinada, no son susceptibles de ISBN, tal como lo define la Cámara Colombiana del Libro.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 9: El Comité Editorial es el órgano, adscrito a la Vicerrectoría Académica y coordinado por la Directora de la Biblioteca, encargado de ejecutar y desarrollar la Política de Publicaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

Artículo 10: El comité editorial estará conformado por:

- Vicerrectora Académica o su delegado.
- El Decano Asociado de Investigaciones o su delegado
- Un representante del Comité de Asignación de Puntaje
- Un (1) Decano en representación de las facultades y del departamento de Ciencias Básicas; con un periodo de dos años.
- Directora de Proyección Social, o su delegado.

Parágrafo: Hará parte del comité editorial, con voz pero sin voto, en calidad de secretaria técnica, la directora de la biblioteca.

Artículo 11. Son Funciones del Comité Editorial:

Coordinar todas las actividades relacionadas con las publicaciones institucionales.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

- Socializar y desarrollar la Política de Publicaciones con las unidades académicas e instancias administrativas de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- Revisar y aprobar los procedimientos, acciones y decisiones relativas a los procesos editoriales de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- Asesorar la conformación de los comités editoriales de las revistas de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- Revisar y aprobar el presupuesto anual para publicaciones institucionales.
- Definir los parámetros de la Convocatoria de Recepción de Propuestas de Publicación.
- Establecer los criterios de evaluación de las propuestas de publicación de acuerdo con: la pertinencia e impacto de la obra en diferentes ámbitos académico, social, económico y político.
- Definir las colecciones o series editoriales que se puedan crear en la institución.
- Establecer su propio reglamento.

Artículo 12. En cumplimiento de la función de Coordinación Editorial, se deberá velar por el cumplimiento, gestión y ejecución de la Política de Publicaciones, con el propósito de consolidar y visibilizar la producción intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

Artículo 13. Al interior del Comité Editorial, se designará un Coordinador Editorial, que tendrá las siguientes funciones:

- a. Gestionar la Convocatoria de Recepción de Propuestas de Publicación anual.
- b. Promover e impulsar la divulgación de las publicaciones académicas e institucionales de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- c. Convocar a reuniones de Comité Editorial.
- d. Dar a conocer al Comité Editorial las propuestas de publicación, coedición y reimpresiones.
- e. Ejecutar las decisiones tomadas por el Comité Editorial.
- f. Enviar las propuestas de publicación aceptadas por el Comité Editorial a evaluación disciplinar.
- g. Presentar los resultados de evaluación por pares ante el Comité Editorial.
- h. Revisar y estudiar convenios de coedición y visibilización de las publicaciones en bases de datos bibliográficas.
- i. Presentar al Comité Editorial las propuestas económicas para las publicaciones de cada vigencia.
- j. Participar en los Comités Editoriales de las revistas institucionales.
- k. Participar encuentros editoriales.
- l. Elaborar las actas del Comité Editorial.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)**

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

**CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN**

Artículo 14. En desarrollo del proceso de publicación, se atenderán los siguientes lineamientos:

1. Las propuestas de publicación que reciba la coordinación editorial son de carácter confidencial y, por lo tanto, se mantendrá la confidencialidad del proceso.
2. Durante el proceso de publicación del libro, iniciado desde su aprobación en Comité Editorial, el autor o autores no podrán publicar o socializar el texto de este en otros medios impresos o digitales (páginas web o formatos pdf, Word u otros); de lo contrario la obra será descalificada y no continuará en proceso de publicación.
3. La Institución Universitaria Antonio José Camacho parte del principio de buena fe, según el cual da por hecho que toda obra cuya publicación se solicite no viola ningún aspecto de orden legal, incluyendo los derechos de autor. Toda violación en este sentido es de absoluta responsabilidad del autor.
4. La coordinación editorial, en nombre de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, realizará los depósitos legales a través de la Biblioteca, de las obras registradas ante la Cámara Colombiana del Libro.
5. La Institución Universitaria Antonio José Camacho, según el público objetivo, fines de publicación y presupuesto disponible, determinará el tiraje de impresión de la primera edición de un libro, del que el 20% cubrirá derechos de autor, 10% depósitos legales, 5% para archivo de la editorial y catálogo de la Biblioteca, y el 65% para su distribución. Solo cuando se haya agotado stock y la demanda del libro sea alta, se autorizará una reimpresión.
6. La Institución Universitaria Antonio José Camacho promocionará la producción intelectual y publicaciones en eventos académicos, ferias del libro y demás eventos a los que sea invitada. A su vez, el autor (o autores) tendrá autonomía para promocionar el libro en los eventos académicos a los que asista.
7. La Institución Universitaria Antonio José Camacho podrá fijar un precio de venta, el cual se determinará teniendo en cuenta los costos en que la institución incurre para su publicación.
18. La Institución Universitaria Antonio José Camacho promocionará los libros a través de la Biblioteca y en los establecimientos comerciales con los que tenga convenio para tal fin.

Artículo 15. De la presentación de propuestas de publicación:

1. Los cuerpos colegiados o comités de facultad serán los encargados de presentar las obras postuladas, atendiendo a los Criterios de Publicación, en las fechas y medios establecidos en la Convocatoria de Recepción de Propuestas de Publicación.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

2. Los productos a publicar deben ser resultado de un ejercicio académico, investigativo o artístico debidamente avalado por la respectiva unidad académica y/o Decanato Asociado de Investigaciones.
3. La presentación de obras en el marco de la convocatoria y la confirmación de recibido por parte de la Biblioteca no implica la consecuente publicación. La obra estará sujeta a las deliberaciones del Comité Editorial, a las valoraciones de los pares evaluadores externos y a la disponibilidad presupuestal de la UNIAJC.
4. La obra se someterá a revisión y corrección de estilo. Una vez finalizada se enviará el texto con los cambios al autor para dar constancia y solicitar ajustes, si es el caso.
5. Toda obra a publicarse será evaluada por pares académicos externos, procurando a ser posible que los mismos estén avalados por Min Ciencias garantizando el carácter imparcial de la evaluación

Parágrafo 1: El autor deberá aplicar a su texto las sugerencias realizadas por los pares académicos, si estas son requisito para dar unidad y consistencia conceptual y argumentativa a los contenidos del libro.

6. Una vez la obra cuente con la aprobación de pares y haya finalizado la corrección de estilo, ortográfica y gramatical, no se permitirá al autor hacer cambios ni modificaciones (entiéndase inserciones y eliminaciones de contenidos, como tampoco cambios al título).
7. Si la obra es aprobada para publicación, el Comité Editorial comunicará esta decisión al autor. En caso de ser rechazada, el Comité Editorial deberá comunicárselo en forma argumentada al autor.
8. Una obra rechazada podrá ser ajustada por el autor y presentada en una siguiente convocatoria. Si se rechaza por segunda vez, no podrá presentarse de nuevo a la convocatoria.
9. Los postulantes deben atenerse a los tiempos que implica todo el proceso de publicación, el cual inicia formalmente una vez el texto ha sido avalado por los pares académicos (incluye procesos de contratación, diagramación e impresión) y termina con la publicación impresa.
10. Tan pronto finalice la etapa anterior, entre la Institución Universitaria Antonio José Camacho y el autor de la obra se firmará **un Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor**.

Artículo 16. De la asignación de registro ISBN.

1. Las solicitudes de asignación de ISBN para publicaciones resultados de convenios o alianzas interinstitucionales, no gestionadas por la coordinación editorial, serán puestas a consideración del Comité Editorial para determinar su aprobación.
2. El Comité Editorial solicitará a los autores la entrega del documento de la publicación para revisar, avalar o negar el trámite del registro ISBN.
3. Los autores y compiladores de las obras cuyo ISBN sea aprobado son responsables de entregar a la Biblioteca los ejemplares impresos y digitales para el cumplimiento del Depósito Legal, una vez se realice la publicación.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)**

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

Artículo 17. De la propiedad intelectual y derechos de autor:

1. La responsabilidad sobre los contenidos es exclusiva del autor. El autor garantizará la originalidad del manuscrito, así como la propiedad sobre los derechos morales y patrimoniales de la obra.

Parágrafo 1. La Institución Universitaria Antonio José Camacho se reserva el derecho de someter las obras a software anti-plagio para verificar su originalidad. De acuerdo con los resultados, se reserva el derecho de devolver para correcciones o rechazar la propuesta de publicación de una obra.

2. Es responsabilidad exclusiva del autor tramitar las autorizaciones de obras o contenidos de terceros incluidas en su obra para su uso en la publicación. Los textos evaluados deberán contar con las autorizaciones de uso por escrito de cada titular implicado. La Institución Universitaria Antonio José Camacho apoyará los procesos de solicitud de autorizaciones sólo cuando se aprueben textos para publicación. Sin dichas autorizaciones, no será posible aceptar ningún manuscrito. Solo bajo condiciones excepcionales, que requieran trámites comerciales o legales para usar obras de terceros, la Institución Universitaria Antonio José Camacho asumirá los roles de gestor; pero los autores deben proveer el contacto de los derechos implicados.

3. Para la edición y puesta a disposición del público de un texto el autor del mismo deberá firmar un contrato de cesión de derechos patrimoniales con la Institución Universitaria Antonio José Camacho

4. Si bien la obra original es propiedad intelectual del autor, los trabajos técnicos como archivos con corrección de estilo y archivos PDF de la obra constituyen propiedad intelectual y técnica de la Institución Universitaria Antonio José Camacho. En ninguna circunstancia se podrán usar tales archivos para fines diferentes a los propósitos de edición. En caso de retracto de publicación de la obra, el autor no podrá disponer de los archivos corregidos ni de los PDF finales; en caso de hacerlo, el autor se somete a las consideraciones pactadas en los contratos de cesión de derechos.

5. La Institución Universitaria Antonio José Camacho se rige, para el desarrollo de su política de publicaciones, por las leyes nacionales e internacionales sobre propiedad intelectual y derecho de autor en vigencia para la publicación, distribución y negociación de las obras de sus autores, las cuales aplicarán para todos los formatos conocidos y por conocer.

**CAPÍTULO IV
SOBRE LOS ASPECTOS DE ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA PUBLICACIÓN**

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

Artículo 18. La institución toma como referencia las directrices sobre ética y buenas prácticas editoriales del COPE (Comité de Ética para las Publicaciones – Committee on Publication Ethics), cuya finalidad es garantizar la implantación de prácticas éticas en la investigación, buenas prácticas editoriales, prevenir conductas inadecuadas y promover la calidad científica, para que sean asumidas como una regla cultural por parte de la sociedad.

Artículo 19. Todas las personas que aparecen en un manuscrito postulante son catalogadas como autores, ya que se entiende que han realizado contribuciones escriturales tanto a la investigación como a la elaboración del manuscrito, es decir, hay una responsabilidad compartida cuando en el documento se presentan erratas (errores), fraude (resultados falsos), plagio (copia de otro) o autoplagio (copia de sí mismo). El plagio es una conducta inaceptable, es considerada una falta grave a la ética profesional, y conlleva sanciones legales y penales.

Parágrafo 1. Después de la presentación inicial de un manuscrito, no se aceptará la adición, supresión o cambio en el orden de los autores, pues, es deber de la entidad editora como de los autores, velar por una conducta ética adecuada.

Artículo 20. Para determinar la autoría de un producto a publicar, se atenderán como criterios orientadores los enunciados por el Council of Science Editors (CSE), heredero desde el año 2000 del Council of Biology Editors (Ruíz-Pérez, Marcos-Cartagena y Delgado, 2014), así:

- La idea y diseño del estudio.
- En la adquisición y el análisis de los datos.
- En la redacción del escrito y su revisión crítica intelectual.
- En la aprobación final del manuscrito que será publicado.

Parágrafo 1. La recopilación de datos, asesorías de sistematización u otras tareas de rutina no son suficientes para alcanzar el derecho de autoría, a estas personas que participan en la recolección de datos, se reconoce su trabajo mediante su mención en los agradecimientos, de esa manera, obtienen sus respectivos créditos.

Artículo 21. En cuanto a criterios generales de autoría, se adoptan los siguientes:

1. Se respetará el orden de aparición de los autores, conforme al designado en el momento de la entrega del manuscrito, ya que es una decisión conjunta de los coautores.
2. Es responsabilidad de los autores proporcionar los nombres completos y su correcta escritura, para eliminar confusiones posteriores. Se recomienda estandarizar su firma en ORCID, de manera que, no afecte el índice de citación u obtención de los créditos respectivos.
3. Los estudiantes y los asesores de trabajos de grado pueden aparecer como autores si su participación se ajusta a los criterios básicos de autoría expuestos anteriormente.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

Artículo 22. La Institución Universitaria Antonio José Camacho, como entidad editora, se reserva el derecho de rechazar el manuscrito cuando este haya sido sometido a revisión e incumpla con el procedimiento o con aspectos de ética e integridad científica en la publicación.

Artículo 23. No se aceptará el retiro de un documento durante el desarrollo del proceso editorial, ya que los diferentes procesos y procedimientos demandan recursos financieros y humanos, que deben ser aprovechados al máximo y que son asumidos por esta dependencia.

Artículo 24. Contribución: los autores deberán identificar el nivel de contribución escritural y aporte al manuscrito, con la finalidad de establecer el orden de aparición.

Artículo 25. Originalidad: El escrito que no ha sido publicado ni aceptado en otra publicación. El autor debe declarar mediante el Formato de Solicitud de Publicación que el manuscrito no será enviado parcial o completamente, simultánea o sucesivamente a otras revistas o entidades editoras, durante el proceso de evaluación que se solicite.

Artículo 26. Los documentos postulados serán sometidos a través del software anti-plagio, aquellos que excedan el índice de coincidencia del 20% serán devueltos para correcciones y ajustes.

Artículo 27. Conflictos de intereses. Los autores deben declarar si tienen conflictos de interés: financieros (ayuda económica: dinero, pagos en especie o cualquier tipo de ayuda), personales (amistad o enemistad), políticos (pertenencia a partidos), intelectuales (no estar de acuerdo con la línea editorial de la Institución), étnicos, religiosos, etc. (Graf et al., 2010).

Artículo 28. Duplicación de publicaciones o publicaciones múltiples. Se entiende por publicación duplicada a aquel manuscrito o parte de un manuscrito, que haya sido publicado con anterioridad y que cuente con ISSN o ISBN como resultado de participaciones en foros, encuentros, congresos, entre otros, por lo tanto, no será tenido en cuenta para evaluación y será retirado en el instante en el que se conozca dicha situación.

Parágrafo 1. De una investigación se pueden gestar varios productos, sin embargo, no son admisibles varias publicaciones que muestren los mismos resultados, con cambios mínimos y no significativos. En este caso, el autor debe hacer un proceso escritural diferente.

Parágrafo 2. El envío o reenvío intencional de un trabajo a más de una publicación o revista, se considera un incumplimiento de la ética editorial, por tanto, una falta grave.

Artículo 29. Pares: Un par evaluador se caracteriza por llevar a cabo una evaluación rigurosa, clara y formal.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 007
(marzo 18 de 2025)**

"Por el cual se aprueba la Política y Lineamientos de Publicaciones"

Parágrafo 1. Es su deber informar al editor(a) en aquellos casos en los que se tenga sospecha de plagio, autoplagio y/o fraude, es decir, copia, autocopia, falsificación o manipulación de los resultados de la investigación.

Parágrafo 2. Si en la lectura, el par encuentra algún impedimento ético o conflicto de intereses que pueda afectar la emisión del concepto, debe informar al editor(a) para que reasigne el documento a otro par evaluador.

Artículo 30. Responsabilidades de los autores.

- Integridad: los autores deberían hacerse responsables de la honradez de sus publicaciones.
- Cumplimiento de las normas: Se deberá tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la publicación y cumplirlas.
- Autoría: Se deberá asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su publicación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- Reconocimientos en las publicaciones: Se deberá mencionar en las publicaciones los nombres y las funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

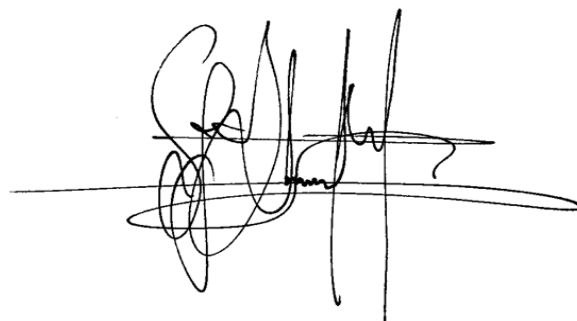
Artículo 31: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General